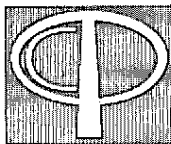




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Agosto 17 de 2011

OFCTCP N° - 0053 2011

Señora
Natassia Vaughan Cuéllar
natijes@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	25 de octubre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP...:	515 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Reconocimiento contable del impuesto al patrimonio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009, procede a responder una consulta.,

CONSULTA /TEXTUAL)

"Quisiera solicitar conocer si el Consejo Técnico ha expedido un concepto en el cual manifieste cómo debe ser contabilizado el impuesto al patrimonio consagrado en la Ley 1370 de 2009".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

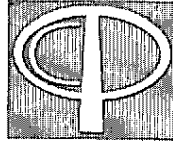
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto al tratamiento contable del impuesto al patrimonio, me permito manifestarle que sobre el particular la Superintendencia de Sociedades se pronunció mediante el Concepto 115-046673, del 1 de abril de 2011, del cual se anexa copia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y que los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JETP
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA